



ORDENANZA Nro. 016-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, número 5 dispone que, los Gobiernos Municipales tendrán como competencia exclusiva: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7, primer inciso señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 569 inciso primero, dispone: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 573 al referirse a la determinación presuntiva, enuncia: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 577 letra g), señala dentro de las obras sujetos al pago de Contribución Especial de Mejoras, a las “Plazas, parques y jardines”;

Que, la Ordenanza 007-2011, en el artículo 2 señala: “(...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra



comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso”;

Que, la Ordenanza 007-2011 en el artículo 9 establece las zonas de beneficio o influencia que generan las obras que construye el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

Que, la Ordenanza 007-2011 en el artículo 19 estipula los porcentajes que los beneficiarios deben cancelar por tributos por Contribución Especial de Mejoras, por las obras que determine el Concejo como de beneficio sectorial, establecidos para cada zona de influencia en proporción a su avalúo;

Que, de acuerdo a memorando Nro. 2017-GADMR-GOP-UCEM-067, el señor Analista de Obras Públicas 2, Responsable de Contribución Especial de Mejoras, informa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba ha realizado la obra “Reparación de tableros de básquet- cubierta en graderío y juegos infantiles, ciudadela Juan Montalvo, mediante Contrato de Menor Cuantía No. 032-2014, Proceso MCO-GADMR-020-2014, por un monto de \$ 15.397,40 y cuya liquidación económica según el acta de Entrega Recepción Definitiva es de \$ 15.798,90, obra que fue ejecutada entre el 23 de enero de 2015 al 06 de marzo de 2015;

Que, con memorando Nro. GADMR-GOP-2016-0428-M, suscrito por el Ing. Edgar Gonzalo Medina Benítez, Director de Gestión de Obras Públicas, adjunta la petición Nro. GADMR-GOP-CEM-2016-0030-M, emitido por el Ing. Luis Guerra Basantes, Analista de Obras Públicas 2, Responsable de Contribución Especial de Mejoras, quien en lo principal, sugiere se solicite a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial que en base al artículo 10 de la Ordenanza 007-2011, determine la zona de Beneficio o Influencia de la Obra Reparación de tableros de básquet-cubierta en graderíos y juegos infantiles ciudadela Juan Montalvo;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOT-2016-0756-M, el Arq. Edwin Cruz, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, adjunta el Informe No. GADMR-GOT-2016-0748-M, emitido por el Arq. Alexander Miño, Analista de Ordenamiento Territorial 2, quien manifiesta que la Obra Reparación de tableros de básquet-cubierta en graderíos y juegos infantiles ciudadela Juan Montalvo, es considerada como Beneficio Sectorial, por causar beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores, con un radio de influencia en la circunscripción del barrio donde está implantado el equipamiento, conforme estipula el Capítulo IV, artículo 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, en la que se encuentran las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales. Señala además, el porcentaje a pagar y los límites de la zona de influencia;



Que, el Director de Gestión de Obras Públicas, mediante comunicación No. GADMR-GOP-2016-0793-M, adjunta el memorando No. 2016-GADMR-GOP-CEM-061-M, suscrito por el Analista de Obras Públicas 2, quien manifiesta que Ordenamiento Territorial ha determinado la zona de influencia de la Obra Reparación de tableros de básquet-cubierta en graderíos y juegos infantiles ciudadela Juan Montalvo, y remite el expediente al Ing. Fernando Núñez, Vicealcalde del cantón, para conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto.;

Que, con memorando No. 2017-GADMR-GOP-UCEM-067, el Analista de Obras Públicas 2, señala que la Obra Reparación de tableros de básquet-cubierta en graderíos y juegos infantiles ciudadela Juan Montalvo, fue ejecutada con un monto total de \$15.798,90 dólares; valor del cual el pago de la Contribución Especial de Mejoras, se realizará del 20%, esto es, la suma de \$3.159,78 dólares, por la zona de influencia; y, el 80 %, \$12.639,12 dólares, asume el GAD Municipal de Riobamba;

Que, el señor Director de Gestión Financiera, con memorando No. GADMR-GF-2017-1396-M, remite el Informe No. GADMR-2017-0016-APP, suscrito por el Analista de Planificación y Proyectos 2, quien manifiesta que existen 183 predios beneficiarios que se encuentran entre todos los inmuebles urbanos que tienen beneficio sectorial de esta obra; y, que cada predio pagaría un valor en particular de acuerdo a su avalúo. La recuperación del 20% se estima en 5 años, en un promedio de \$631,96 dólares por año entre todas las propiedades beneficiarias de la obra.

Que, es atribución del Concejo Municipal conforme el artículo 10 de la Ordenanza 007-2011, la determinación mediante Ordenanza, de la zona de beneficio o influencia de las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Obras Públicas; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 del artículo 264 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 55 literal e) y 57 literal a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2 de la Ordenanza 007-2011;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA REPARACIÓN DE TABLEROS DE BÁSQUET-CUBIERTA EN GRADERÍOS Y JUEGOS INFANTILES

3

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



CIUDADELA JUAN MONTALVO PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia.- Declárese a la Obra Reparación de tableros de básquet-cubierta en graderíos y juegos infantiles ciudadela Juan Montalvo, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011, para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras.

Artículo 2.- Distribución del tributo.- Para la recaudación del total de los valores invertidos en la Obra Reparación de tableros de básquet-cubierta en graderíos y juegos infantiles ciudadela Juan Montalvo, se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro distributivo:

Artículo 19	Beneficiario	%	Valor	No. De años a pagar
a)	Será cancelado entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se realizará en proporción a su avalúo.	20%	\$ 3.159,78	5
b)	A cargo del GADM RIOBAMBA	80%	\$12.639,12	-

Artículo 3.- Determinación de la zona de beneficio o influencia.- Se determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra Reparación de tableros de básquet-cubierta en graderíos y juegos infantiles ciudadela Juan Montalvo, aquella que se encuentra señalada en el plano que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza, con los siguientes límites:

Norte: Avenida Pedro Vicente Maldonado;

Sur: Calle Gaspar de Escalona;

Este: Calle Juan Romualdo Navarro; y,

Oeste: Calle Ignacio Flores.



Artículo 4.- Emisión de títulos de crédito y forma de pago.- La Dirección de Gestión Financiera, en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas a través de la Unidad de Contribución Especial de Mejoras, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario, y establecerá la forma de pago observando las disposiciones legales, especialmente el artículo 23 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras; así como, lo dispuesto en los artículos 28, 30 y 31 de la misma Ordenanza 007-2011.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La Dirección de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el Alcalde del cantón Riobamba, sin perjuicio de su promulgación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Riobamba, a los cuatro días del mes de diciembre de 2018.

Ing. Napoleón Cadena Oleas, PhD.
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA REPARACIÓN DE TABLEROS DE BÁSQUET-CUBIERTA EN GRADERÍOS Y JUEGOS INFANTILES CIUADAELA JUAN MONTALVO PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2018.- **LO CERTIFICO.**

5



Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA REPARACIÓN DE TABLEROS DE BÁSQUET-CUBIERTA EN GRADERÍOS Y JUEGOS INFANTILES CIUADAELA JUAN MONTALVO PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, , ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 7 de diciembre de 2018.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA REPARACIÓN DE TABLEROS DE BÁSQUET-CUBIERTA EN GRADERÍOS Y JUEGOS INFANTILES CIUADAELA JUAN MONTALVO PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto



de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 7 de diciembre de 2018.

Ing. Napoleón Cadena Oleas, PhD.
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba,
CERTIFICA QUE: El Ing. Napoleón Cadena Oleas, PhD., Alcalde del Cantón
Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO
CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

GI/nhp/imm.



ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA REPARACIÓN DE TABLEROS DE BÁSQUET-CUBIERTA EN GRADERÍOS Y JUEGOS INFANTILES CIUDADELA JUAN MONTALVO, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es una Institución Pública con autonomía política, administrativa y financiera, que se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

Las Contribuciones Especiales de Mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y área de influencia.

Con el objetivo de viabilizar la recuperación de las plusvalías generadas por las intervenciones públicas y establecer la corresponsabilidad entre ciudadanía y el Gobierno Municipal para financiar el desarrollo urbano, expidió la Ordenanza 007-2011, que establece la recaudación del tributo de Contribución Especial de Mejoras por las construcciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Por consiguiente, sobre la base de los Informes de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, la Unidad de Contribución Especial de Mejoras y la Dirección de Gestión de Obras Públicas, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra Reparación de tableros de básquet-cubierta en graderíos y juegos infantiles ciudadela Juan Montalvo, conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de Tributos por



Contribución Especial de Mejoras, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Ing. Napoléon Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA